CONTRATO DE OBRA

SUSAN PATRICIA CORTÉS Y CUBIK INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Entre los suscritos **SUSAN PATRICIA CORTÉS,** identificado con cédula. Nro.**1.061.722.902**, en uso de las facultades quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por otro lado **CUBIK INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S ,**con NIT**:** 901.592.534-9,Representado legalmente por **JORGE ALONSO BAENA RESTREPO** con cedula de ciudadanía número 70.100.440 y debidamente autorizado para la celebración de contratos, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado suscribir el presente CONTRATO, cuyas estipulaciones se consignan a continuación, por medio de las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO MINDALA Y LA VEREDA BADEAS EN EL MUNICIPIO SUÁREZ" BPIN2022197800003.

SEGUNDA: VALOR: VALOR A ADMINISTRAR: MIL OCHENTA MILLONES SETESIENTOS VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (1.080.727.500) Incluido impuestos y deducciones a lugar

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) EL CONTRATANTE se obliga:

1. Realizar la supervisión al presente CONTRATO.
2. A desembolsar oportunamente el valor del presente CONTRATO de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Vigilar la ejecución idónea y oportuna del CONTRATO, así como velar porque los recursos financieros cancelados sean invertidos en la ejecución del objeto y las obligaciones de este.
4. Efectuar los requerimientos y las recomendaciones que sean necesarias.
5. Verificar y exigir que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General se Seguridad Social Integral de las personas a través de las cuales ejecuta el contrato, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Se obliga para con el contratante a:

1. Presentar el estado de la cuenta cuando sea requerido.
2. Entregar al contratante, toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del CONTRATO.
3. Designar a un funcionario responsable del CONTRATO, quien servirá de enlace entre el contratante, el contratista y las demás partes, en lo que al desarrollo de este se refiere, de manera que se puedan articular las acciones para su desarrollo integral.
4. Celebrar y ejecutar todos los contratos necesarios para llevar a cabo el objeto del CONTRATO.
5. destinar los recursos a administrar para la realización del objeto del CONTRATO de acuerdo con la propuesta presentada y los anexos técnicos.
6. presentar informes periódicos de ejecución y un informe final.
7. Decidir oportunamente, los aspectos técnicos jurídicos y económicos que requiera el contratante para la ejecución del CONTRATO.
8. Exigir en los contratos que se suscriban, en desarrollo de este CONTRATO la garantía única de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales como mínimo según las leyes vigentes.
9. Realizar una supervisión al objeto del presente CONTRATO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en la ley.
10. La mano de obra podrá ser contratada de acuerdo con lo estipulado en el Código Laboral Colombiano, si así lo consideran necesario.
11. Se podrá contratar personal por medio de contrato de prestación de servicios como contrato a meta cumplida.
12. Se deben cumplir con las actividades a desarrollar relacionadas en los anexos técnicos que hacen parte integral de este CONTRATO y que incluyen el transporte de materiales, del equipo técnico y el desarrollo de las actividades previstas.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: en el valor están incluidas las deducciones y retenciones a lugar y respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal no. 0000000115 del 28 de julio de 2022 con cargo al rubro presupuestal 2.3.3.05.03 “sistema general de regalías” y crps 00149 y 00150 del 17 de agosto de 2022 de MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIONEGRO-NARE “MASER ejecutor del proyecto.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El Contratante pagará mediante un pago anticipado del (50%) del valor de los recursos a administrar y el resto mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato, previa la presentación de

informe de actividades, el pago se girará directamente a EL CONTRATISTA de con base a las actividades realizadas y previa certificación del CONTRATANTE.

SEXTA. PLAZO: SEIS (06) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

SEPTIMA SUPERVISION: EL CONTRATANTE ejercerá control administrativo por medio del que un funcionario designado.

PARAGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión, podrá requerir la información necesaria al contratista, para hacer seguimiento y supervisión al presente CONTRATO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes del presente CONTRATO se comprometen a prestarse mutua colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones y a suministrarse los datos e informaciones que se soliciten, todo conforme a lo pactado en este CONTRATO y con el fin de velar por el oportuno y pleno cumplimiento de este.

OCTAVA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

NOVENA. CLAUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes que puedan surgir por razón de la celebración del CONTRATO, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter al arreglo directo o de conciliación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

DECIMA LIQUIDACION: Las partes procederán a la liquidación del CONTRATO, dentro de los seis meses siguientes a la terminación de este, de conformidad con las normas legales vigentes, con participación de los supervisores, de la cual se dejará constancia en acta firmada por las partes y quienes intervengan en la misma.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El contratante no contrae por este CONTRATO ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que labora con el contratista, ni con las que este contrate para la ejecución del presente CONTRATO.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a cumplir con el pago de los aportes de que trata la ley 789 de 2002.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad, institucional o profesional, de cualquier orden, por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por el contratista a los usuarios objeto del presente CONTRATO, será asumida única y exclusivamente por el contratista.

DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este CONTRATO los siguientes documentos: 1) Propuesta. 2) Fotocopia del RUT (Registro Único Tributario). 3) demás documentos aportados por el contratista y por el contratante.
DECIMA CUARTA. AJUSTES: El presente CONTRATO es susceptible de los ajustes que, de común acuerdo, consideren necesario las partes durante el desarrollo de este, sin que, en ningún caso, se modifique el Objeto.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un privado, no se pactan las cláusulas excepcionales.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de SUAREZ- CAUCA.

DECIMA OCTAVA INDEMNIDAD: El contratista mantiene libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del contratista o de las actuaciones de sus subcontratistas, independientes al contratante.

DECIMA NOVENA. GARANTÍAS.

AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Garantía de seriedad del ofrecimiento	N/A	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	
Pago anticipado	X	Por el 100% del valor del pago anticipado y una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X	Por el 10% del valor de los recursos a administrar y una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	Por el 10% del valor de los recursos a administrar y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	X	Por el 20% del valor de los recursos a administrar y una vigencia de dos (2) años desde el acta de recibo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	NA	
Calidad del servicio	NA	
Provisión de repuestos y accesorios	NA	
Otros amparos	NA	
Póliza Responsabilidad Extracontractual	X	Por el 10% del valor de los recursos a administrar y una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.

Nota: estas garantías deberán ser expedidas por el subcontratista ejecutor y en las mismas serán asegurados tanto MASER, como el administrador delegado.

VIGECIMA. CLAUSULA DE CESION: El contratista no podrá ceder el presente CONTRATO sin previa autorización escrita por parte del contratante.

VIGESIMA PRIMERA: VEEDURIA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos:

1. Suministrar información a quienes ejercen funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida.
2. Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoquen. El presente CONTRATO estará a disposición de la veeduría ciudadana.

VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS: Los costos y gastos relativos al CONTRATO y a su legalización y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo del contratista.

VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de este CONTRATO, todos los documentos relativos a las calidades de los suscribientes y los documentos que se produzcan durante la ejecución de este, así mismo harán parte integral del CONTRATO.

VIGESIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás Normas Legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes.

Firmado en Suarez- Cauca, a los (22) días del mes de SEPTIEMBRE de 2022.

SUSAN PATRICIA CORTÉS
Contratante

JORGE ALONSO BAENA RESTREPO
RL. Contratista